**ACTA DE SUPERVISIÓN No. 2**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**(JUR135-PSP-2026)**

CUENTA APROBADA
FECHA 10-09-26
FIRMA

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**SUPERVISORA:** JENNIFER GIL SÁNCHEZ
**C.C.:** 1.094.924.704 de Armenia (Q.)

**CONTRATISTA:** ÁNGELA MARÍA BARAHONA HERNÁNDEZ
**C.C.:** 41.963.354 de Armenia (Q.)

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DEFENSA JURÍDICA DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA.".

**RESUMEN DE ACTIVIDADES:**

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido entre el ocho (08) de agosto al siete (07) de septiembre de 2026.

**INFORME DE ACTIVIDADES:**

| No | ACTIVIDADES CONTRATADAS | ACTIVIDADES REALIZADAS |
|---|---|---|
| 1. | Brindar acompañamiento en el ejercicio del derecho de las víctimas, debido proceso y principio de legalidad como representante judicial de la Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta, previo el otorgamiento de poder especial conferido por parte del representante legal de la entidad, asistiendo y participando ante las respectivas audiencias ante los jueces Penales con Funciones de Control de Garantías o de Conocimiento, conforme lo dispuesto en la Ley 906 de 2004 *"Código de Procedimiento Penal Colombiano"* o Ley 600 de 2000, según corresponda por competencia, elaborando y presentando ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus Delegados, así como los despachos judiciales los escritos de denuncia, querella o formulación de incidente de reparación integral que se consideren procedentes, dentro de los términos legales o judiciales establecidos, en los diferentes procesos que le sean asignados. | En el presente periodo de ejecución contractual la profesional apoyó en la Representación Judicial y Defensa de los intereses de la entidad en calidad de víctima o parte civil, en los cuales se presentó poder ante la autoridad judicial o ente acusador a través de la abogada contratista, investigaciones y procesos penales que se relación a continuación y dentro de los cuales se presentaron las siguientes diligencias:<br><br>El día 20 de agosto de 2026 a las 04:00 P.M. la abogada participó en audiencia de individualización de pena y sentencia convocada por el Juzgado 009 Penal de Circuito Especializado de Bogotá, dentro del radicado 11001600000020240311800, proceso penal adelantado en contra de JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, hechos Contrato Interadministrativo 501 de 2021 y derivados, por los delitos de concierto para delinquir, interés indebido en la celebración de contratos y otros; con el fin de adoptar la sentencia el Despacho fijo nueva fecha para el 03 de septiembre a las 04:30 P.M.<br><br>El día 10 de agosto de 2026 vía correo electrónico el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C. informa a la apoderada de la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta el aplazamiento diligencias y el despacho requiere celeridad en la variación de asignación especial de la Fiscalía General de la Nación. Indicó, en primer lugar, que la doctora Ángela Córdoba Carrera - Fiscal, quien tenía a su cargo la asignación especial del presente asunto, fue nombrada, mediante Resolución No. 30000-03547 del tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026), en período de prueba como fiscal delegada ante los jueces penales del circuito especializado. Tal circunstancia, según indicó, implicó su desvinculación de las |

| | | |
|---|---|---|
| | | funciones y asignaciones especiales que venía desempeñando en la Dirección Especializada contra la Corrupción.<br><br>En segundo lugar, señaló que, a través de la Resolución No. 20130-00364 del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), se dispuso la asignación de otro delegado fiscal a la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra la Corrupción para atender las diligencias a su cargo. Sin embargo, precisó que, dada la naturaleza especial del presente proceso, dicho funcionario no se encuentra habilitado para representar al ente acusador dentro de esta actuación mientras no se surta y formalice el trámite de variación de la asignación especial.<br><br>El Despacho Judicial corre traslado a la representante judicial de la empresa que puso en conocimiento de dicha Dirección la especial relevancia del presente proceso y la necesidad de definir, con la mayor prontitud, el funcionario que asumirá la representación del ente acusador. En tal sentido, el Juzgado de conocimiento solicitó a la Dirección Especializada contra la corrupción de la FGN informar: *"qué decisión se adoptó frente a la solicitud radicada el 9 de julio de 2026 y, en particular, precisar si el proceso identificado con el radicado de la referencia continúa asignado a la doctora Ángela Córdoba Carrera o si fue objeto de variación".* Asimismo, en caso de haberse dispuesto la variación, se requirió indicar: *"qué fiscal continuará ejerciendo su dirección y representación, con el fin de preservar el impulso oportuno del trámite".*<br><br>En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C. notifica a las partes e intervinientes que se cancelan las diligencias para los días diez (10), once (11) y doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por las razones antes expuestas.<br><br>Permanecen vigentes las fechas ya programadas para continuación de audiencias:<br><br>• 10, 11 y 12 de agosto de 2026.<br>• 7, 8 y 9 de septiembre de 2026.<br>• 26 y 27 de octubre de 2026.<br>• 17 y 18 de noviembre de 2026.<br>• 2 de diciembre de 2026.<br>• 20, 21 y 22 de enero de 2027.<br>• 10, 11 y 12 de febrero de 2027.<br>• 3 y 4 de marzo de 2027.<br><br>El día 03 de septiembre de 2026 a las 04:30 P.M. la abogada contratista para asuntos penales participó en audiencia de sentencia convocada por el Juzgado 009 Penal de Circuito |

| | | |
|---|---|---|
| | | Especializado de Bogotá D.C., dentro del radicado 11001600000020240311800, proceso penal adelantado en contra de JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, hechos Contrato Interadministrativo 501 de 2021 y derivados, por los delitos de concierto para delinquir, interés indebido en la celebración de contratos y otros.<br><br>Decisión judicial: Sentencia condenatoria de primera instancia, en virtud a preacuerdo, pena principal de 62 meses de prisión, niega la libertad condicional, no obstante el cumplimiento de las 3/5 partes de la pena de privación de la libertad, la defensa técnica interpone recurso de apelación.<br><br>**Ante la Corte Suprema de Justicia:**<br><br>• CUI:110010247000202300077O1- No. INTERNO 00904 - MP. JORGE EMILIO CALDAS VERA- proceso adelantado en contra del Senador CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTÉS, por la presunta comisión de las conductas punibles de interés indebido en la celebración de contratos, concierto para delinquir y cohecho propio. (Hechos jurídicamente relevantes Contrato Interadministrativo 670 de 2021).<br><br>Actualmente el proceso se encuentra en la Sala de Casación de la CSJ con el fin de que resuelva recurso de apelación presentado por la Defensa y recurso de apelación parcial presentado por la Parte Civil – PROYECTA, contra la sentencia de primera instancia SEP042-2026 del 25 de marzo de 2026 adoptada por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia en lo que respecta a los NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO de la sentencia emitida a través de acta No. 32 y REVOCAR lo dispuesto en los NUMERALES TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO de la parte resolutiva de la decisión que se impugnó. |
| **2.** | Brindar apoyo en la instauración de los recursos, incluyendo los que sean procedentes en caso de proferirse sentencia judicial condenatoria o decisiones de fondo desfavorables, proponer los incidentes y las nulidades que se consideren pertinentes para la adecuada Defensa técnica y protección de los derechos e intereses de la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta, en los diferentes procesos en que sea parte activa o pasiva o que haya sido vinculado. | En el presente periodo de ejecución contractual no se profirieron sentencias judiciales condenatorias o decisiones de fondo desfavorables a los intereses de la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta. |
| **3.** | Brindar acompañamiento en la proyección de la instauración de las acciones procedentes ante las | En el presente periodo de ejecución contractual no se hizo necesario brindar el acompañamiento por parte de la contratista |

| | | |
|---|---|---|
| | distintas jurisdicciones cuando se requiera para proteger los derechos o defender los intereses de la entidad. | en la proyección e instauración de acciones procedentes ante la judicatura. |
| **4.** | Brindar apoyo para realizar la actualización completa de los expedientes de los respectivos procesos que le sean asignados, incorporando copia de todas las actuaciones procesales surtidas, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo" y los lineamientos de la política de gestión documental adoptada por la entidad. | La contratista Para el período reportado, no llevó a cabo la ejecución de la presente obligación. No obstante, se deja constancia de que la obligación se mantiene vigente y su ejecución podrá ser retomada en periodos posteriores. |
| **5.** | Realizar el seguimiento y vigilancia permanente de cada uno de los procesos que le sean asignados y llevar un control físico y digital en matriz de los términos y de las actuaciones surtidas en cada caso. | La apoderada ha realizado el seguimiento y vigilancia permanente de cada uno de los procesos que le han sido asignados y cuenta con poder por la representante legal de la Empresa, para lo cual lleva un control físico y digital en matriz adjunta con el estado actual y las actuaciones surtidas en cada caso. La contratista adjunta matriz de seguimiento de procesos penales. |
| **6.** | Asistir a las distintas diligencias y audiencias, judiciales y extrajudiciales, en las que sea parte la entidad, ante las distintas autoridades judiciales. | La contratista Para el período reportado, no llevó a cabo la ejecución de la presente obligación. No obstante, se deja constancia de que la obligación se mantiene vigente y su ejecución podrá ser retomada en periodos posteriores. |
| **7.** | Brindar acompañamiento jurídico permanente en el comité de conciliación y de defensa judicial; y solicitar reunión del mismo en los casos que considere que es beneficioso para la entidad conciliar, enviando por escrito las razones de hecho y de derecho que sustenten la viabilidad de su realización. | El 18 de agosto de 2026 a partir de las 09:00 AM la abogada contratista participó en Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el cual fue convocado con el objetivo principal de estudiar para aprobación la posición institucional en aras de presentar solicitud de conciliación extrajudicial en asunto contencioso administrativo ante procuraduría judicial (reparto) como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción.<br><br>El orden del día propuesto para la sesión será el siguiente:<br>1. Verificación del quórum.<br>2. Lectura y aprobación del acta anterior.<br>3. Exposición del contexto: posición institucional<br>4. Presentación posición jurídica<br>5. Proposiciones y varios.<br>6. Cierre. |
| **8.** | Apoyar a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA en su calidad de víctima o perjudicado, como representante judicial para la defensa de sus intereses y acompañamiento en el ejercicio del | La contratista Para el período reportado, no llevó a cabo la ejecución de la presente obligación. No obstante, se deja constancia de que la obligación se mantiene vigente y su ejecución podrá ser retomada en periodos posteriores. |

| | | |
|---|---|---|
| | derecho de contradicción, debido proceso y principio de legalidad como representante judicial en el trámite del proceso penal identificado con número de radicado 110010247000202300077O1 adelantado ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. | |
| **9.** | Participar en las reuniones o mesas de trabajo convocadas por la gerencia o área jurídica de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA que para la ejecución del contrato sean convocadas. | En el presente periodo de ejecución contractual la abogada contratista no fue convocada por la empresa a participar en reuniones o mesa de trabajo; próxima mesa de trabajo programada para el lunes 14 de septiembre de 2026, lugar: Sala de Juntas Gerencia Proyecta. |

**PERIODO DE ACTIVIDADES:** Comprendidas entre el ocho (08) de agosto al siete (07) de septiembre de 2026.

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

**VALOR CONTRATO:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

**FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 00547 del 08 de julio de 2026.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

| No. Planilla | Mes | Aporte Salud | Aporte Pensión | Aporte ARL |
|---|---|---|---|---|
| 9508509290 | JULIO | $ 250.000 | $ 320.000 | $ 10.500 |
| 9509397910 | AGOSTO | $ 250.000 | $ 320.000 | $ 10.500 |

**PERIODO POR PAGAR:** entre el 08 de agosto al 07 de septiembre de 2026.

**VALOR POR PAGAR:** CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE

| NUMERO DEL ACTA | VALOR TOTAL | VALOR EJECUTADO | SALDO |
|---|---|---|---|
| **1** | $ 20.000.000 | $ 5.000.000 | $ 15.000.000 |
| **2** | $ 20.000.000 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |

**MODO DE PAGO** (Marcar con una X):

| | |
|---|---|
| CHEQUE | |
| TRANSFERENCIA | X |

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

| Nombre del banco | Tipo de cuenta | No. de cuenta | Titular de la cuenta |
|---|---|---|---|
| Bancolombia | Ahorros | 91223338238 | Ángela María Barahona Hernández |

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

Supervisora: JENNIFER GIL SÁNCHEZ
Celular: 3104577506

Contratista: ÁNGELA MARÍA BARAHONA HERNÁNDEZ
Celular: 3124590106